MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011270 DE 2012

(diciembre 7)

"Por la cual se modifican los artículos 9° y 20 de la <u>Resolución número 7036</u> del 31 de julio de 2012, que define las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración y para el ingreso por reposición de vehículos de carga."

La Ministra de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especias las que le confieren los artículos 3° numeral 1, literal c) y 5° de la <u>Ley 105 de 1993</u>, 66 de la <u>Ley 336 de 1996</u>, 5° del Decreto número 2085 de 2008 y 2 numeral 2.4 y 6 numeral 6.3 del Decreto número 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que en el documento <u>CONPES 3489</u> del 1° de octubre de 2007 se concluyó "que el parque automotor de carga en Colombia presenta una edad promedio alta y adicionalmente una baja utilización de los equipos que pueden presentarse como un indicio de un desbalance entre la oferta de transporte y la demanda de servicios de movilización";

Que la Resolución número <u>7036</u> del 31 de julio de 2012, reglamentó, entre otras, los condiciones y procedimientos para el reconocimiento económico por desintegración física total de los vehículos de servicio público de cargo, con un peso bruto vehicular superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos, con el fin de reducir la oferta en la modalidad de transporte;

Que de conformidad con los artículos 6°, 7°, 16 y 17 de la Resolución número 7036 de 2012, una vez suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora procederá a la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme las normas ambientales, y expedirá el certificado de desintegración física total correspondiente;

Que para el momento en que surte la desintegración física total del vehículo automotor de carga de servicio público, ya han sido validadas satisfactoriamente las condiciones necesarias para acceder al incentivo económico por su desintegración física total, dado que se ha logrado el objetivo por la salida irreversible del mercado de la unidad automotora;

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el procedimiento establecido en el Título I de la Resolución número 7036 de 2012 en cuanto a los requisitos para acceder al reconocimiento económico por desintegración física total de un vehículo de carga y el establecido en el Título II ibídem relacionado con la reposición par desintegración física total con reconocimiento económico para la promoción de lo renovación del parque automotor de carga;

Que con la modificación planteada se permitirá expedir el acto administrativo de reconocimiento económico una vez se certifique la desintegración del vehículo; En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 9° de la Resolución número <u>7036</u> del 31 de julio de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 9°. Reconocimiento económico. Una vez registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, por parte de la entidad desintegradora el certificado de desintegración física total, el propietario del vehículo deberá presentar la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formulario único de beneficiario debidamente diligenciado, el cual podrá ser descargado de la página web www.runt.com.co.. Una vez recibidos dichos documentos el Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo de reconocimiento del ciento por ciento (100%) del valor del incentivo económico y ordenará el pago del mismo, el cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro de la cancelación de la matrícula del vehículo por

desintegración física total en el Sistema RUNT, siempre y cuando exista disponibilidad en el Programa Anual de Caja".

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 20 de la Resolución número <u>7036</u> del 31 de julio de 2012, el cual quedará así:

- "Artículo 20. Autorización de matrícula del vehículo nuevo y reconocimiento económico. Para la autorización del registro inicial del vehículo nuevo, el interesado deberá presentar solicitud al Ministerio de Transporte, indicando:
- Placa del vehículo desintegrado cuya matrícula fue cancelada por desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico.
- Tipo, número de documento de identificación y nombre del propietario del vehículo.
- Especificaciones y características de identificación del vehículo nuevo: clase, marca, modelo, línea, número de motor, Número de Identificación Vehicular (VIN), clase de servicio, número de ficha (s) técnica (s) de homologación y número de ejes.

El Ministerio de Transporte deberá verificar o través del sistema RUNT que el vehículo a reponer cuenta con certificado de desintegración física total que tiene matrícula cancelada y que las características técnicas y de identificación del vehículo nuevo a registrar concuerdan con las consignadas en la declaración de importación cargada al sistema RUNT por los importadores y ensambladores.

Verificados los documentos y hechas las validaciones, el Ministerio de Transporte expedirá y registrará en el RUNT la autorización del registro inicial del vehículo nuevo a favor del propietario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Parágrafo 1°. La autorización de registro inicial es intransferible. El vehículo nuevo solo podrá ser matriculado como propiedad del postulante, salvo que la adquisición del vehículo se realice por leasing financiero, en cuyo caso el postulante deberá ser el locatario.

Parágrafo 2°. Reconocimiento económico. Una vez registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, por parte de la entidad desintegradora el certificado de desintegración física total, el propietario del vehículo indicará por escrito al Ministerio de Transpone el nombre del concesionario o vendedor a quien se deberá realizar el pago, adjuntando de este último la certificación bancaria no superior a 30 días hábiles de expedición, el certificado de existencia y representación legal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante y el formulario único de beneficiario debidamente diligenciado, el cual podrá ser descargado de la página web www.runt.com.co. Adicionalmente, deberá anexar la copia de la factura de venta del vehículo nuevo.

Recibidos los documentos indicados anteriormente, el Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo de reconocimiento del ciento por ciento (100%) del valor del incentivo económico para la promoción de la renovación del parque automotor, establecido en el artículo 19 de la presente resolución, a favor del propietario y ordenando su pago al concesionario o vendedor indicado por este; pago que se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro de la cancelación de la matrícula del vehículo por desintegración física total en el Sistema RUNT, siempre y cuando exista disponibilidad en el Programa Anual de Caja".

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2012.

La Ministra de Transporte,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.